

Resolución N° 980 C.G.E.

Paraná, 20 de junio de 1988

VISTO:

Que la Resolución N° 468 del 18 de abril de 1988 se encomendó a una comisión, integrada por representantes de la Dirección de Enseñanza Especial, Enseñanza Superior y el Servicio Penitenciario de Entre Ríos, la elaboración del Reglamento del Servicio Educativo en Escuelas para Irregulares Especiales; y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto del Reglamento elaborado por dicha comisión ha sido el producto de un trabajo conjunto y de permanente consultas entre dichos organismos;

Que dicha norma reglamentaria contribuirá a una mejor organización y funcionamiento del servicio educativo que el Consejo General de Educación presta en las Unidades Penitenciarias Provinciales;

Por ello:

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar y poner en vigencia a partir de la fecha de la presente, el Reglamento de Escuelas Especiales que funcionan en Unidades Penales, que figura como Anexo de la presente Resolución.

Artículo 2°: Registrar, comunicar, remitir copia autenticada a las Direcciones de Enseñanza Especial, Enseñanza Superior, al Servicio Penitenciario de Entre Ríos y oportunamente archivar.

**JUÁREZ
PAPETTI-MOLINA-CABRERA-QUINTEROS**

PROYECTO DE REGLAMENTACIÓN DE ESCUELAS ESPECIALES QUE FUNCIONAN EN UNIDADES PENALES

FUNDAMENTACIÓN:

La presente reglamentación es complementaria de la tipificación de cargos docentes establecidos por la Dirección de Enseñanza Especial (año 1987).

La misma surge de la necesidad de normatizar la labor que desempeñan las escuelas dependientes del Consejo General de Educación en sus aspectos pedagógicos, técnicos y financieros que funcionan dentro del ámbito del Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

Dicha reglamentación tiene por objeto establecer la relación interinstitucional escuela – Servicio Penitenciario – a los efectos de contar con las condiciones necesarias para un óptimo desempeño escolar.

Contempla además los aspectos que hacen a organización y funcionamiento de la escuela y función docente.

Objetivos Generales:

- ❑ Implementar acciones educativas en el marco de la independencia nacional, la soberanía política y la justicia social.
- ❑ Formar agentes activos de transformación de nuestra sociedad.
- ❑ Transformar la enseñanza en un medio de concientización política y consolidación de la identidad nacional.
- ❑ Ofrecer alternativas de formación personal a partir de las reales necesidades de nuestro pueblo y de un proyecto nacional.
- ❑ Ofrecer alternativas de formación personal a partir de las reales necesidades de nuestro pueblo y de un proyecto nacional.
- ❑ Formar hombres que sepan actuar en un marco de libertad, democracia, justicia y responsabilidad.

Objetivos específicos:

- ❑ Lograr una eficaz interrelación escuela – Servicio Penitenciario.
- ❑ Lograr un eficaz desempeño docente atendiendo a las características peculiares de la institución.
- ❑ Promover un accionar que perfeccione al docente y jerarquice su rol para ser el agente de cambio que el alumno requiere.
- ❑ Atender a la integración del alumno interno teniendo en cuenta la situación especial de marginidad.

Relación Escuela – Servicio Penitenciario:

- ❑ El Director de la Escuela coordinará acciones con el Director de la Unidad Penal y cuando sea necesario, por la índole del problema, directamente con los organismos pertinentes de la Dirección General de Servicio Penitenciario (área educativa, cultural, etc.).
 - ❑ La coordinación se establecerá en lo referente a:
 - a) Sistema de inscripción.
 - b) Lugar de funcionamiento de la escuela.
 - c) Horario escolar.
 - d) Control de asistencia diaria.
 - e) Sanciones disciplinarias.
 - f) Traslados.
 - g) Diagnóstico y calificación de los internos alumnos.
- Y toda otra situación que en el futuro exija acciones conjuntas.

a) SISTEMA DE INSCRIPCIÓN.

- La escuela realizará anualmente un relevamiento censal, a los efectos de garantizar la incorporación de todos los internos encuadrados en la reglamentación (del alumno).

- Dicho relevamiento se realizará mediante la consulta de los legajos, que estarán a disposición de la Dirección de escuela.
- Esta actividad censal se llevará a cabo durante el período en que los docentes cumplen tareas previas al inicio de clases.
- La Dirección de la Unidad Penal deberá comunicar a la Dirección de la Escuela el ingreso de todo interno en cualquier época del año a efectos de analizar si corresponde su incorporación al servicio educativo.

b) LUGAR DE FUNCIONAMIENTO

- El servicio Penitenciario dispondrá las medidas necesarias para que la escuela cuente con un hábitat acorde con las características previas y en condiciones normales de funcionamiento.

c) HORARIO ESCOLAR

El horario de funcionamiento escolar se fijará en coordinación con el Director de la Unidad Penal, teniendo en cuenta la organización de la institución penitenciaria y las convenientes pedagógicas, a fin de lograr la mayor eficiencia en la tarea docente y al mejor rendimiento del alumno.

d) CONTROL DE ASISTENCIA DIARIA:

- La Escuela confeccionará diariamente un parte de asistencia, donde se asentarán:
 1. Inasistencias y motivos de las mismas.
 2. Problemas disciplinarios.
 3. Retiros antes del horario correspondiente. Motivos.
 4. Llegadas tardes.
- Dicho parte se entregará, a través de la Dirección de la Escuela, al personal de guardia al finalizar la actividad escolar diaria, el que deberá ser elevado al Director de la Unidad Penal.

e) SANCIONES DISCIPLINARIAS

- Personal de guardia mantendrá una discreta vigilancia del sector donde funcionan las aulas a efectos de garantizar la seguridad.
Esta vigilancia deberá ser siempre y en todos los casos desde el exterior de las aulas.
- Las Autoridades de la Unidad Penal deberán comunicar a la Dirección de la Escuela toda medida disciplinaria aplicada a los alumnos, dado que las mismas pueden incidir en su desempeño escolar.
- Cuando sea necesario aplicar sanciones motivadas por infracciones cometidas dentro del horario y ámbito escolar, se tendrá especialmente en cuenta la opinión del docente, que elevará un informe al respecto.
- Las directivas y medidas correctivas de carácter pedagógico que se adoptaren dentro del horario escolar y en el ámbito destinado a la escuela, son de exclusiva competencia de las autoridades educativas, por lo tanto deberán ser respetadas por las autoridades de la institución penitenciaria, siempre que tales medidas no comprometan el régimen penitenciario vigente.

f) DE LOS TRASLADOS Y OBJETIVOS DE SITUACIÓN LEGAL DEL INTERNO

- El servicio penitenciario informará a la escuela de las decisiones que la institución tome con respecto a los internos alumnos (medidas disciplinarias, cambio de situación legal, rebajas de penas, salidas transitorias, traslados, etc.).
- En caso de traslados deberá comunicarse a la Dirección de la escuela con 48 hs. de anticipación y salvo en casos excepcionales debidamente justificados, a los efectos de preparar la documentación escolar que acompañará al interno a su nuevo destino.

g) DIAGNOSTICO Y CALIFICACIÓN DE LOS INTERNOS ALUMNOS

- La escuela contará con la información necesaria para la Dirección Principal de tratamiento y/o Jefatura Penal toda vez que los casos lo requieran.
- La Dirección de Escuelas deberá evacuar los informes relacionados con la población escolar toda vez que las autoridades penitenciarias lo requieran.
- La escuela participará conjuntamente con el Departamento Educación del Servicio Penitenciario, en la organización y ejecución de actividades extraescolares, toda vez que dicho departamento o la institución escolar lo soliciten (actividades recreativas, artísticas, culturales, etc.).

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Del horario:

- Las escuelas que funcionen en las U. Penales se organizarán de lunes a viernes en un lapso de dos horas treinta minutos (2hs. 30´) de labor docente diarias, distribuidas de la siguiente manera:
- 3 hs. didácticas de 10 minutos cada una y al finalizar dicho período se destinarán 30 minutos para la organización y desarrollo de distintas actividades con los educandos, por ejemplo:
 - Preparación de fiestas escolares.
 - Actividades culturales o estético expresivas – para las que no se cuente con personal de la especialidad.
 - Para realizar tareas individuales de nivelación.
 - Para continuar con el desarrollo de clases que hayan despertado mayor interés.
 - Para realizar charlas sobre temas propuestos por el docente o a iniciativa de los alumnos.
 - Los turnos se fijarán de acuerdo con las necesidades del Servicio Penitenciario y a las conveniencias pedagógicas.

EL ALUMNO

- Las escuelas primarias que funcionan en Unidades Penales como alumnos.
- Internos analfabetos.
- Internos con ciclo primario completo.
- Internos que habiendo terminado el ciclo primario no cuentan con el certificado correspondiente, a los fines de cumplimentar el requisito.
- Los adolescentes internos que posean nivel primario completo, se inscribirán para integrarse a las clases de Educación Física, Educación Musical, Dibujo, Taller, etc.
- Alumnos que habiendo finalizado el ciclo primario desean reforzar conocimientos siempre que la conformación del grupo existente permita su incorporación.
- Alumnos que deban afianzar conocimientos con vistas a ingresar al nivel medio.

El registro de inscripción permanecerá abierto durante todo el ciclo lectivo.

- Cada escuela organizará un fichero de sus alumnos en el que se asentarán datos referidos a: grados que cursó y aprobó, características personales en distintas áreas de la conducta, grado de compromiso y aplicación a las tareas escolares y otras observaciones que el docente considere de interés.
- En cuanto al número de alumnos, las secciones se organizarán de acuerdo con las inscripciones que surjan de la población penal censada.
- Si algún alumno debiera ser trasladado a otra Unidad Penal, se dará pase a la Escuela de la Unidad Penal a la que fuera destinado, y se enviará la documentación correspondiente.
- Para ser promovido, el alumno debe haber satisfecho los contenidos mínimos de cada área, lo que será certificado con el correspondiente documento probativo.
- En el caso de cumplimentar todos los niveles se le extenderá un certificado final de aprobación – del ciclo primario refrendado por las autoridades educativas, en el que figure solo el nombre y número de escuela, sin especificar la modalidad de la misma.
- La enseñanza – aprendizaje se realizará con un criterio operativo, contemplando especialmente la situación del interno analfabeto en aquellos casos en que su permanencia sea de corto lapso.
- Se considerará la posibilidad de realizar gestiones que posibiliten a los internos interesados y capacitados, el iniciar o proseguir otro tipo de aprendizaje que el impartido en la enseñanza primaria incluyendo el nivel secundario, universitario, capacitación laboral y otros.

DEL PERSONAL DOCENTE

- El personal docente tendrá los mismos derechos y obligaciones que establecen las normas en vigencia para el que se desempeña en escuelas primarias comunes y especiales y deberán además regirse por el presente reglamento.
- Los establecimientos escolares que funcionen en Unidad Penal contarán con la planta funcional que corresponda al número de alumnos y secciones necesarias para atender eficientemente el servicio.
- El personal directivo y docente tendrá a su cargo, mensualmente, la organización de actos recreativos y/o culturales, deberá concretar iniciativas que enriquezcan la formación integral de los educandos, pudiendo requerir la colaboración de personas ajenas a la institución educativa y llevará a cabo tareas relacionadas con los mismos.

DEL DIRECTOR

- El Director de la escuela que funciona en una Unidad Penal coordinará acciones con las autoridades del Servicio Penitenciario.
- Promoverá acciones de perfeccionamiento y organizará sus horarios de manera tal que pueda ejercer los controles pedagógicos correspondientes a todas las acciones en los diferentes turnos.
- Estará autorizado a suspender las actividades escolares por causas debidamente fundadas (riesgo graves de seguridad personal, superposición de actividades organizadas por la Institución Penitenciaria, con conocimiento de la autoridad administrativa.
Esta medida se tomará en coordinación con el superior jerárquico del área educativa, salvo las emergencias que se produzcan durante las actividades diarias.

DE LOS MAESTROS

- Deberán realizar periódicamente tareas extra-clase a fin de que su labor sea efectiva y la tarea socializadora trascienda.
- Cooperación en la solución de los problemas que se susciten en la Institución Penitenciaria y cuando así se lo requiera.
- Responderán a las acciones de perfeccionamiento y actualización relacionadas con la modalidad, debiendo realizar actividades de efecto multiplicador.

DE LOS DOCENTES DE AREAS ESTETICO-EXPRESIVAS

- Cumplirán las mismas horas de trabajo que los demás docentes.
- Los maestros especiales del área estético-expresiva realizarán actividades grupales, pudiendo incorporar internos que no pertenezcan a la escuela, a fin de extender la acción al resto de la población penal.
- En escuelas de personal único, o en las que no se justifiquen la designación de un personal exclusivo, debido al escaso número de secciones, se contemplará la posibilidad de un docente afectado por complementación horaria.